

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, el presente proceso con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

Palmira V, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V. VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1282
RADICACION No. 765204003001-2023-00286-00

Visto el anterior informe, se vislumbró que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD-Gestor Catastral de Palmira y la Agencia Nacional de Tierras dieron respuesta al requerimiento efectuado por el despacho; adicional también se observó que fue efectiva la inscripción de medida de la demanda, conforme a lo antedicho, se dispondrá glosar al expediente lo predicho y se pondrá en conocimiento de la parte demandante para lo que a bien tenga.

De otro lado, en cuanto a los recibos de impuesto predial, se agregarán a los autos para que obren y consten en el momento procesal oportuno.

Finalmente, respecto a la confirmación de recibo en lo que respecta a la notificación realizada a la demandada AMANDA ROJAS NAVIAS, se dispondrá tener en cuenta la misma, toda vez, que con ello se constató el acceso de la destinataria al mensaje, cumpliendo con los presupuestos del artículo 8 de la Ley 2213/2022.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante las respuestas dadas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD-Gestor Catastral de Palmira y la Agencia Nacional de Tierras, para que obren y consten dentro del asunto de la referencia; en el mismo sentido se hace con la constancia de inscripción de la demanda proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta urbe.

SEGUNDO: AGREGAR al plenario los recibos de impuesto predial allegados por la parte demandante, para que sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO: TENER en cuenta la notificación personal realizada a la demandada AMANDA ROJAS NAVIAS, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213/2022, por lo arriba expuesto.

El Juez,

NOTIFIQUESE
ÁLVARO JOSÉ CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de Noviembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **876061729d47410ca204c3fa638e61c85831896ee62cb35d67ec4ec467efd9bc**

Documento generado en 23/11/2023 06:25:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>